RESOLUCIÓN N° 328

AGOSTO 06 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITE EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA N°SASI-001-2026".

CONSIDERANDO

a) Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

b) Que el Municipio de Circasia Quindío, publicó los estudios previos, estudios del sector, convocatoria pública y pliego de condiciones definitivo, con el fin de contratar mediante la modalidad de Selección Abreviada bajo el procedimiento de subasta inversa a la persona jurídica, consorcio o unión temporal que ejecute el contrato cuyo objeto es: *"SUMINISTRO DE CONCRETO RÍGIDO PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA, QUINDÍO…".*

d) Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 el Municipio puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos

e) Que la versión 2 del Manual de Contratación de la Alcaldía en el artículo trigésimo "Designación de comités evaluadores" , numeral 2, literal b) , dispone**;** En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, la designación del comité evaluador se realizará mediante acto administrativo.

e) Que el comité evaluador en los términos de la ley. el reglamento y el cronograma del proceso, debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada

f) Que en el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión (artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015)

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la verificación y evaluación objetiva de las propuestas recibidas en el proceso de Selección Abreviada bajo el procedimiento de subasta inversa N°SASI-003-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como comité evaluador en el proceso de Selección Abreviada bajo el procedimiento de subasta inversa N°SASI-003-2026 al Doctor ANDRÉS FELIPE PEÑUELA FORERO Secretario financiero quien evaluara el componente financiero, a

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

las abogadas contratistas ISABEL CRISTINA CARVAJAL RAMOS y JULIANA PAMELA SOTO RINCÓN quienes evaluaran el componente jurídico, a la Secretaria de Infraestructura la Arquitecta NATALIA SANCHEZ URIBE y al ingeniero contratista CARLOS ALBERTO DUQUE MAYA para evaluar el componente técnico.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al comité evaluador de las ofertas del proceso, ceñirse a lo dispuesto en los pliegos de condiciones y en la legislación vigente, para la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75, Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Circasia, Quindío a los seis (06) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original Firmado)

JULIAN ANDRES PEÑA SIERRA
Alcalde Municipal
Circasia Quindío

NOMBRES Y APELLIDOS:		**FIRMA**
Proyectó componente Jurídico	Juliana Pamela Soto Rincón / Abogada Contratista.	(Original Firmado)
Revisó componente Jurídico	Isabel Cristina Carvajal Ramos / Abogada Contratista.	(Original Firmado)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.		

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001